



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nº de Oficio B00.02.08.02.02.5654/2015

México, D.F. a 2 3001 2015

LIC. JORGE LUIS GONZÁLEZ LENARDUZZI REPRESENTANTE LEGAL INVIVO MIX DE MÉXICO, S. A. DE C.V. EXPEDIENTE SAGARPA 9066 BLVD. ANACLETO GONZÁLEZ FLORES No. 359, C.P 47600, TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO. PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26, y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2 letra D), fracción VII, 17 fracciones I y IV, 44, 45, 46 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012; artículos 49 fracciones I y XX y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el citado medio de difusión oficial el día 10 de julio de 2001, modificado por Decreto promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2006 y 31 de julio de 2009; y en los Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 91 Fracción I, 92, 94, 95 Fracción I, 97, 102, 111, 122, 167, Fracciones XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI; 168, 169 y 170 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 149, 151, 161, 163, 165, 166, 167 y 174 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicados el 25 de julio de 2007 y 21 de mayo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación respectivamente; se emite la siguiente regulación con los proyectos de etiquetas aprobadas por esta Secretaría para el producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO VIPREWEAN FASE 2 AUTORIZACIÓN SAGARPA A-9066-003 ***** FECHA DE EXPIRACIÓN

23 OCT 2020

FORMA FÍSICA PELLET ENVASE SACOS DE PAPEL MULTICAPAS

De acuerdo a sus ingredientes activos el producto ha sido clasificado en el grupo II, ya que en su formulación contiene carbadox o colistina o amoxicilina o tiamulina y clortetraciclina o tilosina y florfenicol, por lo que en su etiquetado adicionalmente deberá ostentar la leyenda de restricción "Su venta requiere receta médica". Así mismo debe de formularse utilizando productos con registro vigente ante esta Secretaría a base de carbadox o colistina o amoxicilina o tiamulina y clortetraciclina o tilosina y florfenicol para consumo por porcinos.

ELABORADO POR INVIVO MIX DE MÉXICO, S. A. DE C.V. CON DOMICILIO EN: Blvd. Anacleto González Flores No. 359, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E LA DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECVARIA

MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ

MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. Para conocimiento.

F-5098-3

Av. Cuauhtémoc, 1230, Piso 10, Colonia Santa Cruz Atovac, CP 03310, México, Distrito Federal Tel. +52 (55) 5905 10 00, ext. 53222, empresaproducto.dgsa@senasica.gob.mx





FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



CONTENIDO NETO: 40 kg

VIPREWEAN FASE 2 Autorización SAGARPA A-9066-003 ALIMENTO MEDICADO CON CARBADOX PARA PORCINOS EN LA ETAPA DE PREINICIACIÓN **USO VETERINARIO**

ANALISIS GARANTIZADO:

Proteina cruda	Min.	19,50	%
Grasa Cruda	Min.	4,50	%
Fibra cruda	Máx.	3,00	%
Humedad	Máx.	12,00	%
Cenizas	Máx.	7,50	%
E.L.N.	DIF	53.50	%

INGREDIENTES: Sorgo, maíz, pasta de soya, suero de leche y/o lactosa de origen bovino, aceite vegetal, harina de pescado v/o harina de sangre de origen porcino, azúcar, carbonato de calcio, ortofosfato monodicálcico, sal común, lisina v/o metionina y/o treonina y/o triptófano, cultivo de levadura Saccharomyces cerevisiae inactiva, combinación de Bacillus licheniformis y B. Subtilis (9.9 x 108 UFC/kg), cloruro de colina, fitasa (2 000 FYT/kg), saborizante sintético sabor frambuesa, antioxidante (BHA) Etoxiquin), ácidos orgánicos, ácido propiónico como inhibidor de hongos, (carbadox 55 g/ton), carbonato y/o sulfato ferroso, sulfato de cobre, óxido y/o sulfato de zinc, sulfato de manganeso, selenito de sodio, iodo EDDY y/o yoduro de potasio. vitaminas A, D₃, E, K, biotina, niacina, pantotenato de calcio, mononitrato de tiamina, riboflavina, ácido fólico, cianocobalamina.

INDICACIONES: Alimento medicado con carbadox para cerdos en la etapa de preiniciación (de 8 a 12 kg de peso). Indicado para el tratamiento de procesos infecciosos gastrointestinales causados por gérmenes susceptibles al carbadox. Importante mantener en todo momento agua limpia y fresca para los porcinos.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Oral, ofrecer el alimento VIPREWEAN FASE 2 a libre acceso bajo la primicia de poco y frecuente.

ADVERTENCIAS: No almacenar el alimento en lugares húmedos, calientes y mal ventilados, hágalo en sitios secos y frescos, protegidos de roedores, insectos y otros animales.

Estibar sobre tarimas y nunca dejar el alimento directamente sobre el suelo y/o en contacto con paredes.

Restringido al uso oral exclusivamente en la etapa de iniciación de los Porcinos, queda prohibido el consumo de los productos de estos animales. Posteriormente en la etapa final de desarrollo podrán ser para consumo humano.

Prohibido para todos los porcinos adultos y además para todas las edades de las demás especies animales destinadas para

consumo humano.

CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO Su venta requiere receta medica DIRECCIÓN GENERAL SALUD ANIMAL

LOTE No .:

FECHA DE CADUCIDAD:

HECHO EN MEXICO POR:

INVIVO MIX DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Blvd. Anacleto González Flores No. 359, Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

ARTAMENTO DE REGULACIÓN Y

HISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS

- Este formato debe ser llenado a máquina.
- 2. Debe de presentarse en original y copia.
- 3. Días de atención al público: Lunes a Viernes

Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955

Fundamento jurídico administrativo

- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. 12-04-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (D.O.F. 17-01-1995).

Número telefónico para quejas

- Contraloría Interna de la SAGAR Teléfonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76. Del Interior de la República al 01 800 90 619 90
- "Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención ciudadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

Responsable del trámite para consultas

Jefe del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

Registro Federal de trámites Empresariales Número

CNSA-01-002

Anexos

- Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales).
- Proyecto de marbete del producto (por duplicado);
- Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la calidad y contenido del producto;
- Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas;
- Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto);
- Técnica analítica del producto terminado;
- Documentación científica nacional y/o internacional que respalde el empleo del producto en animales;
- 8. Información técnica de usos, dosis y vías de administración, así como especies en las que se recomienda el producto:
- Información técnica de advertencias de toxicidad y antídoto;
- 10. Información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden consumirse después de suministrar el producto así como los niveles de residuos o metabolitos en los tejidos animales destinados para el consumo humano, y
- 11. Si el producto es de importación, presentar:
- 11.1 Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando sea el caso, traducción al español, y
- 11.2 Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable.
- 12. Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia.

Tiempo de respuesta

15 días hábiles.

- Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- 2. El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual por parte de un médico veterinario aprobado como unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un periodo de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.





FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



LOTE No.:

FECHA DE CADUCIDAD:

CONTENIDO NETO: 40 kg

VIPREWEAN FASE 2 Autorización SAGARPA A-9066-003 ALIMENTO MEDICADO CON COLISTINA PARA PORCINOS EN LA ETAPA DE PREINICIACIÓN **USO VETERINARIO**

ANALISIS GARANTIZADO:

Proteina cruda	Min.	19,50	%
Grasa Cruda	Min.	4,50	%
Fibra cruda	Máx.	3,00	%
Humedad	Máx.	12,00	%
Cenizas	Máx.	7,50	%
E.L.N.	DIF	53,50	%

INGREDIENTES: Sorgo, maíz, pasta de soya, suero de leche y/o lactosa de origen bovino, aceite vegetal, harina de pescado y/o harina de sangre de origen porcino, azúcar, carbonato de calcio, ortofosfato monodicálcico, sal común, lisina y/o metionina y/o treonina y/o triptófano, cultivo de levadura Saccharomyces cerevisiae inactiva, combinación de Bacillus licheniformis y B. Subtilis (9.9 x 108 UFC/kg), cloruro de colina, fitasa (2 000 FYT/kg), saborizante sintético sabor frambuesa, antioxidante (BHA, Etoxiquin), ácidos orgánicos, ácido propiónico como inhibidor de hongos, colistina (50 g/ton), carbonato y/o sulfato ferroso, sulfato de cobre, óxido y/o sulfato de zinc, sulfato de manganeso, selenito de sodio, iodo EDDY y/o yoduro de potasio, vitaminas A, D₃, E, K, biotina, niacina, pantotenato de calcio, mononitrato de tiamina, riboflavina, ácido fólico, cianocobalamina.

INDICACIONES: Alimento medicado con colistina para cerdos en la etapa de preiniciación (de 8 a 12 kg de peso). Indicado para el tratamiento de enfermedades causadas por microorganismos gram negativos. Importante mantener en todo momento agua limpia y fresca para los porcinos.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Oral, ofrecer el alimento VIPREWEAN FASE 2 a libre acceso bajo la primicia de poco y frecuente durante 5 a 7 dias.

ADVERTENCIAS: No almacenar el alimento en lugares húmedos, calientes y mal ventilados, hágalo en sitios secos y frescos, protegidos de roedores, insectos y otros animales

Estibar sobre tarimas y nunca dejar el alimento directamente sobre el suelo y/o en contacto con paredes.

No se administre este producto 5 días antes del sacrificio de los cerdos que se destinan para el consumo humano.

No ofrecer el alimento a otras especies u otra finalidad zootécnica de los porcinos.

CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO

Su venta requiere receta n'édica

SAGARPA

AMENTO DE REGULACIÓN Y RO DE PRODUCTOS VETERINARIOS

HECHO EN MEXICO POR:

INVIVO MIX DE MÉXICO S.A. DE C.V.

EXPIRACIÓN 2 3 OCT 2020 Blvd. Anacleto González Flores No. 359, Centro, C.P. 47600, Tepatitlan de Morelos, Jalisco.

- Este formato debe ser llenado a máquina.
- 2. Debe de presentarse en original y copia.
- 3. Días de atención al público: Lunes a Viernes

Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Fxt 33955.

Fundamento jurídico administrativo

- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. 12-04-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (D.O.F. 17-01-1995).

Número telefónico para quejas

- Contraloría Interna de la SAGAR Teléfonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76. Del Interior de la República al 01 800 90 619 90.
- "Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención ciudadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

Responsable del trámite para consultas

Jefe del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

Registro Federal de trámites Empresariales Número

CNSA-01-002

Anexos

- Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales).
- 2. Proyecto de marbete del producto (por duplicado);
- Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la calidad y contenido del producto;
- Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas;
- Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto);
- Técnica analítica del producto terminado;
- Documentación científica nacional y/o internacional que respalde el empleo del producto en animales;
- 8. Información técnica de usos, dosis y vias de administración, así como especies en las que se recomienda el producto:
- 9. Información técnica de advertencias de toxicidad y antídoto;
- 10. Información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden consumirse después de suministrar el producto así como los niveles de residuos o metabolitos en los tejidos animales destinados para el consumo humano, y
- 11. Si el producto es de importación, presentar:
- 11.1 Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando sea el caso, traducción al español, y
- 11.2 Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable.
- 12. Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia.

Tiempo de respuesta

15 días hábiles.

- Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- 2. El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual por parte de un médico veterinario aprobado como unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un periodo de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.





FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



LOTE No .:

FECHA DE CADUCIDAD:

CONTENIDO NETO: 40 kg

VIPREWEAN FASE 2
Autorización SAGARPA A-9066-003
ALIMENTO MEDICADO CON AMOXICILINA
PARA PORCINOS EN LA ETAPA DE PREINICIACIÓN
USO VETERINARIO

ANALISIS GARANTIZADO:

Proteina cruda	Min.	19,50	%
Grasa Cruda	Min.	4,50	%
Fibra cruda	Máx.	3,00	%
Humedad	Máx.	12,00	%
Cenizas	Máx.	7,50	%
E.L.N.	DIF	53,50	%

INGREDIENTES: Sorgo, maíz, pasta de soya, suero de leche y/o lactosa de origen bovino, aceite vegetal, harina de pescado y/o harina de sangre de origen porcino, azúcar, carbonato de calcio, ortofosfato monodicálcico, sal común, lisina y/o metionina y/o treonina y/o triptófano, cultivo de levadura *Saccharomyces cerevisiae* inactiva, combinación de *Bacillus licheniformis* y *B. Subtilis* (9.9 x 10⁸UFC/kg), cloruro de colina, fitasa (2 000 FYT/kg), saborizante sintético sabor frambuesa, antioxidante (BHA, Etoxiquin), ácidos orgánicos, ácido propiónico como inhibidor de hongos, amoxicilina (400 g/ton), carbonato y/o sulfato ferroso, sulfato de cobre, óxido y/o sulfato de zinc, sulfato de manganeso, selenito de sodio, iodo EDDY y/o yoduro de potasio, vitaminas A, D₃, E, K, biotina, niacina, pantotenato de calcio, mononitrato de tiamina, riboflavina, ácido fólico, cianocobalamina

INDICACIONES: Alimento medicado con amoxicilina para cerdos en la etapa de preiniciación (de 8 a 12 kg de peso) Indicado para la prevención y el tratamiento de infecciones bacterianas susceptibles a la amoxicilina. Importante mantener en todo momento agua limpia y fresca para los porcinos.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Oral, ofrecer el alimento VIPREWEAN FASE 2 a libre acceso bajo la primicia de poco y frecuente durante 7 días.

ADVERTENCIAS: No almacenar el alimento en lugares húmedos, calientes y mal ventilados, hágalo en sitios secos y frescos, protegidos de roedores, insectos y otros animales.

Estibar sobre tarimas y nunca dejar el alimento directamente sobre el suelo y/o en contacto con paredes.

No se administre este producto 14 días antes del sacrificio de los cerdos que se destinan para el consumo humano.

No ofrecer el alimento a otras especies u otra finalidad zootécnica de los porcinos.

CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO

Su venta requiere receta médiça

2 X D C T 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAI

SAGARPA

EPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y INTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS

NA DE EXPIRACIÓN 2 3 OCT 2020

HECHO EN MEXICO POR:

INVIVO MIX DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Blvd. Anacleto González Flores No. 359, Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco

CNSA-01-002

- Este formato debe ser llenado a máquina.
- 2. Debe de presentarse en original y copia.
- Días de atención al público: Lunes a Viernes

Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24

Fundamento jurídico administrativo

- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. 12-04-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (D.O.F. 17-01-1995).

Número telefónico para quejas

- Contraloría Interna de la SAGAR Teléfonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76. Del Interior de la República al 01 800 90 619 90
- "Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención ciudadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

Responsable del trámite para consultas

Jefe del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

Registro Federal de trámites Empresariales Número

CNSA-01-002

Anexos

- 1. Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales).
- Proyecto de marbete del producto (por duplicado);
- Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la calidad y contenido del producto;
- Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas;
- Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto);
- 6. Técnica analítica del producto terminado;
- Documentación científica nacional y/o internacional que respalde el empleo del producto en animales;
- Información técnica de usos, dosis y vías de administración, así como especies en las que se recomienda el producto;
- Información técnica de advertencias de toxicidad y antídoto;
- 10. Información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden consumirse después de suministrar el producto así como los niveles de residuos o metabolitos en los tejidos animales destinados para el consumo humano, y
- 11. Si el producto es de importación, presentar:
- 11.1 Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando sea el caso, traducción al español, y
- 11.2 Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable.
- 12. Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia.

Tiempo de respuesta

15 días hábiles.

- Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- 2. El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual por parte de un médico veterinario aprobado como unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimentícios para uso en animales o consumo por éstos, que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un periodo de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.





FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



CONTENIDO NETO: 40 kg

VIPREWEAN FASE 2 Autorización SAGARPA A-9066-003 ALIMENTO MEDICADO CON TIAMULINA Y CLORTETRACICLINA PARA PORCINOS EN LA ETAPA DE PREINICIACIÓN USO VETERINARIO

ANALISIS GARANTIZADO:

Proteina cruda	Min.	19,50	%
Grasa Cruda	Mín.	4,50	%
Fibra cruda	Máx.	3,00	%
Humedad	Máx.	12,00	%
Cenizas	Máx.	7,50	%
E.L.N.	DIF	53,50	%

INGREDIENTES: Sorgo, maíz, pasta de soya, suero de leche y/o lactosa de origen bovino, aceite vegetal, harina de pescado y/o harina de sangre de origen porcino, azúcar, carbonato de calcio, ortofosfato monodicálcico, sal común, lisina y/o metionina y/o treonina y/o triptófano, cultivo de levadura Saccharomyces cerevisiae inactiva, combinación de Bacillus licheniformis y B. Subtilis (9.9 x 108UFC/kg), cloruro de colina, fitasa (2 000 FYT/kg), saborizante sintético sabor frambuesa, antioxidante (BHA) Etoxiquin), ácidos orgánicos, ácido propiónico como inhibidor de hongos, tiamulina (100 g/ton), clortetraciclina (300 g/ton), carbonato y/o sulfato ferroso, sulfato de cobre, óxido y/o sulfato de zinc, sulfato de manganeso, selenito de sodio, iodo EDDY y/o yoduro de potasio, vitaminas A, D₃, E, K, biotina, niacina, pantotenato de calcio, mononitrato de tiamina, riboflavina, ácido fólico, cianocobalamina.

INDICACIONES: Alimento medicado con tiamulina y clortetraciclina para cerdos en la etapa de preiniciación (de 8 a 12 kg de peso). Indicado en el tratamiento de enfermedades respiratorias y digestivas susceptibles a la combinación de tiamulina y clortetraciclina.

Importante mantener en todo momento agua limpia y fresca para los porcinos.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Oral, ofrecer el alimento VIPREWEAN FASE 2 a libre acceso bajo la primicia de poco y frecuente durante 7 días.

ADVERTENCIAS: No almacenar el alimento en lugares húmedos, calientes y mal ventilados, hágalo en sitios secos y frescos, protegidos de roedores, insectos y otros animales.

Estibar sobre tarimas y nunca dejar el alimento directamente sobre el suelo y/o en contacto con paredes

No se administre este producto 5 días antes del sacrificio de los cerdos que se destinan para el consumo humano

No ofrecer el alimento a otras especies u otra finalidad zootécnica de los porcinosSAGARPA

CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO

LOTE No .:

FECHA DE CADUCIDAD:

HECHO EN MEXICO POR:

INVIVO MIX DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Blvd. Anacleto González Flores No. 359, Centro, C.P. 47600, Tepatitlan de Morelos, Jalisco.

3 OCT 2015 ARTAMENTO DE REGULACIÓN Y TRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

- Este formato debe ser llenado a máquina.
- Debe de presentarse en original y copia.
- Días de atención al público: Lunes a Viernes

Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24

Fundamento jurídico administrativo

- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. 12-04-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (D.O.F. 17-01-1995).

Número telefónico para quejas

- Contraloría Interna de la SAGAR Teléfonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76. Del Interior de la República al 01 800 90 619 90
- "Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención ciudadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

Responsable del trámite para consultas

Jefe del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

Registro Federal de trámites Empresariales Número

CNSA-01-002

Anexos

- Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales).
- Proyecto de marbete del producto (por duplicado);
- 3. Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la calidad y contenido del producto;
- Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas;
- Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto);
- Técnica analítica del producto terminado;
- Documentación científica nacional y/o internacional que respalde el empleo del producto en animales;
- Información técnica de usos, dosis y vias de administración, así como especies en las que se recomienda el producto;
- Información técnica de advertencias de toxicidad y antidoto;
- 10. Información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden consumirse después de suministrar el producto así como los niveles de residuos o metabolitos en los tejidos animales destinados para el consumo humano, y
- 11. Si el producto es de importación, presentar:
- 11.1 Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando sea el caso, traducción al español, y
- 11.2 Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable.
- 12. Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia.

Tiempo de respuesta

15 días hábiles

- Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- 2. El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual por parte de un médico veterinario aprobado como unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un periodo de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.





FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



CONTENIDO NETO: 40 kg

VIPREWEAN FASE 2
Autorización SAGARPA A-9066-003
ALIMENTO MEDICADO CON TILOSINA Y FLORFENICOL
PARA PORCINOS EN LA ETAPA DE PREINICIACIÓN
USO VETERINARIO

ANALISIS GARANTIZADO:

Proteina cruda	Min.	19,50	%
Grasa Cruda	Min.	4,50	%
Fibra cruda	Máx.	3,00	%
Humedad	Máx.	12,00	%
Cenizas	Máx.	7,50	%
E.L.N.	DIF	53,50	%

INGREDIENTES: Sorgo, maíz, pasta de soya, suero de leche y/o lactosa de origen bovino, aceite vegetal, harina de pescado y/o harina de sangre de origen porcino, azúcar, carbonato de calcio, ortofosfato monodicálcico, sal común, lisina y/o metionina y/o treonina y/o triptófano, cultivo de levadura *Saccharomyces cerevisiae* inactiva, combinación de *Bacillus licheniformis* y *B. Subtilis* (9.9 x 10⁸UFC/kg), cloruro de colina, fitasa (2 000 FYT/kg), saborizante sintético sabor frambuesa, antioxidante (BHA, Etoxiquin), ácidos orgánicos, ácido propiónico como inhibidor de hongos, tilosina (110 g/ton), florfenicol (40 g/ton), carbonato y/o sulfato de cobre, óxido y/o sulfato de zinc, sulfato de manganeso, selenito de sodio, iodo EDDY y/o yoduro de potasio, vitaminas A, D₃, E, K, biotina, niacina, pantotenato de calcio, mononitrato de tiamina, riboflavina, ácido fólico, cianocobalamina.

INDICACIONES: Alimento medicado con tilosina y florfenicol para cerdos en la etapa de preiniciación (de 8 a 12 kg de peso). Indicado para el tratamiento de infecciones sensibles a la combinación de florfenicol y tilosina. Importante mantener en todo momento agua limpia y fresca para los porcinos.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Oral, ofrecer el alimento VIPREWEAN FASE 2 a libre acceso bajo la primicia de poco y frecuente durante 5 a 7 días.

ADVERTENCIAS: No almacenar el alimento en lugares húmedos, calientes y mal ventilados, hágalo en sitios secos y frescos, protegidos de roedores, insectos y otros animales.

Estibar sobre tarimas y nunca dejar el alimento directamente sobre el suelo y/o en contacto con paredes.

No se administre este producto 28 días antes del sacrificio de los cerdos que se destinan para el consumo humano.

No ofrecer el alimento a otras especies u otra finalidad zootécnica de los porcinos.

CONSULTE AL MEDICO VETERINARIODIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

Su venta requiere receta médica

LOTE No.:

FECHA DE CADUCIDAD:

HECHO EN MEXICO POR:

INVIVO MIX DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Blvd. Anacleto González Flores No. 359, Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco

M DE EXPIRACIÓN 2 3 O CT 2020

ARTAMENTO DE REGULACIÓN Y RO DE PRODUCTOS VETERINARIOS

SAGARPA

- Este formato debe ser llenado a máquina.
- Debe de presentarse en original y copia.
- 3. Días de atención al público: Lunes a Viernes

Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24

Fundamento jurídico administrativo

- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. 12-04-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (D.O.F. 17-01-1995).

Número telefónico para quejas

- Contraloría Interna de la SAGAR Teléfonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76. Del Interior de la República al 01 800 90 619 90
- "Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención ciudadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

Responsable del trámite para consultas

Jefe del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

Registro Federal de trámites Empresariales Número

CNSA-01-002

Anexos

- Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales).
- Proyecto de marbete del producto (por duplicado);
- Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la calidad y contenido del producto;
- Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas;
- Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto);
- 6. Técnica analítica del producto terminado;
- Documentación científica nacional y/o internacional que respalde el empleo del producto en animales;
- 8. Información técnica de usos, dosis y vías de administración, así como especies en las que se recomienda el producto;
- 9. Información técnica de advertencias de toxicidad y antidoto;
- 10. Información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden consumirse después de suministrar el producto así como los niveles de residuos o metabolitos en los tejidos animales destinados para el consumo humano, y
- 11. Si el producto es de importación, presentar:
- 11.1 Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando sea el caso, traducción al español, y
- 11.2 Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable.
- 12. Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia.

Tiempo de respuesta

15 días hábiles

- Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- 2. El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual por parte de un médico veterinario aprobado como unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un periodo de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.